

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de de, por la que se modifica la Resolución EMT/2730/2023, de 21 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 709583).

Vista la Resolución EMT/2666/2023, de 19 de julio, (DOGC n.º 8963 de 21.7.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/2730/2023, de 21 de julio, (DOGC n.º 8966 de 26.7.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 709583).

Visto que el artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece que la cantidad destinada a esta línea de ayudas es de 17.000.000,00 euros.

Visto que en el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria se establece que estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas, debidamente autorizada por el consejo de administración de ACCIO en fecha 23 de noviembre de 2023.

Dado que la Autorización de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya establece que para 2023 hay que tener presente que para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad.

Dado que el artículo 21.1 de la mencionada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2730/2023, de 21 de julio (DOGC n.º 8966 de 26.07.2023) que abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS 709583), que queda redactado de la siguiente manera:

"4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 35.315.898,96 euros, de los que

- 17.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 10.200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 1.700.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 5.100.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

- 13.255.813,95 euros, que provienen del fondo del año 2023 para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU que se distribuye entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 7.953.488,37 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 1.325.581,40 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 3.976.744,18 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

- 5.060.085,01 euros, que provienen del fondo del año 2022 para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y

de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662 AINSTA-NU que se distribuye entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 3.036.051,01 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 506.008,50 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 1.518.025,50 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias".

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (ref. BDNS).

El Consejo de Administración de 30 de junio de 2023 aprobó la publicación de las nuevas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto.

Vista la Resolución EMT/2666/2023, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Visto el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Vista la Decisión SA102771 (2022/N), modificada por la Decisión SA103941 y por Decisión SA104884, que aprobó el marco nacional temporal que autoriza la convocatoria de algunas ayudas que prevé la Comunicación de la Comisión Europea: Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2022/C 131 I/01).

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/2666/2023, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a inversiones empresariales de alto impacto (DOGC nº. 8963 de 21.07.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 17.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓN, en particular con fondos para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a proyectos localizados en los municipios afectados.

4.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

Los plazos de presentación de solicitudes serán desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del 19 de octubre de 2023.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona titular de la dirección de la Unidad de Inversión y Empresas Extranjeras de ACCIÓN. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes con base en la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓN y dos representantes de la Dirección General de Industria.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓN que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición de este órgano colegiado se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con adecuada capacitación, competencia y preparación, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40 %, aunque se recomienda alcanzar el 50 % de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓN, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter *de minimis*,

haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente de forma electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo